DICTAMEN DE REEVALUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 29/2021

Asunción, 30 de setiembre de 2021.-

VISTO: La Resolución DNCP N° 3882/2021 de fecha 02 de setiembre de 2021 *POR LA CUAL SE ANULA LA ADJUDICACIÓN Y EN CONSECUENCIA RETROTRAER EL PROCESO ALA ETAPA DE EVALUACIÓN* en el marco del **LLAMADO MOPC N° 29/2021 CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE TOLDOS DESMONTABLES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA. ID N° 397.286.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 92 de fecha 25 de enero del 2021 y Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, a través de la Resolución MOPC N° 1085 de fecha 02 de junio de 2021, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones antes citadas, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: Arq. **Josefina Romero;** Lic. **Fabián Candia Riveros;** Abg. **Pabla Coronel.**

ANTECEDENTES

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 29/2021 CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE TOLDOS DESMONTABLES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA. ID N° 397.286.,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 26 de mayo de 2021, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO
1	FASHION HUB S.R.L	Gs. 91.000.000.-
2	SAMAS S.A	Gs. 98.700.000.-
3	EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE)	Gs. 122.862.600.-
4	SANSUY PLASTICOS	Gs. 153.846.000.-

Que, el presente Dictamen de Reevaluación es elaborado en atención lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DNCP N° 3882/21 de fecha 02 de setiembre de 2021, mencionada precedentemente, en el Artículo 1. Hacer lugar a la protesta promovida por Nempre Producciones de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios, y Artículo 2. Anular la adjudicación, y, retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas…"

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Lic. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha Dictaminado en cuanto a la Cuestión Controvertida que dio lugar a la Protesta promovida por el recurrente *NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR BERNARDINO RODRÍGUEZ BARRIOS*, conforme a los siguientes términos (sic):

"Que, vengo por el presente escrito a promover PROTESTA CONTRA EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA - LLAMADO Nº 29-2021 "ADQUISICIÓN DE TOLDOS DESMONTABLES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA". ID: 397.286.

Que, la Firma Nempre Producciones, cumplió con toda la documentación solicitada en el PBC, siendo la única empresa que presento Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

Que, no se aplicó en forma apropiada el 40% de Margen de Preferencia para productos nacionales, siendo nuestra firma con la mejor propuesta.

Pasamos a detallar los puntos que reclamamos en derecho:

Se puede leer en el Dictamen del Comité de Evaluación, en el Margen de Preferencia para Producto Nacionales, cuanto sigue:

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional de Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad Competente. (La no presentación no será causal de descalificación de ofertas).

Fashion Hub SRL, presenta constancia de registro del REPSE (Registro de Prestadores de Servicio), no es así el Certificado del PEN (Producto y Empleo Nacional).

SEMAS S.A., no presenta

Edgar Bernardino Rodríguez Barrios (Nempre), Presenta.

Tras la comparación adicional de la oferta, realizado según lo establecido en el Art. 62, de la Ley Nº 2051/2003, la oferta de la empresa NEMPRE, no resulta ser la más baja.

Sansuy Plásticos SRL., no aplica, debido a que los productos son de origen extranjero".

En ese sentido, el Comité de Evaluación de ofertas apegándose irrestrictamente a las disposiciones legales existentes en materia de Contrataciones Públicas, procede a Reevaluar el presente llamado en cuanto a las consideraciones esgrimidas por el ente regulador y en consecuencia emitir el presente **Dictamen de Reevaluación.**

I Reevaluación de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas presentadas, este Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal, en el cual expone:

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Con relación a los criterios legales nos ratificamos en lo actuado en el Dictamen CEO del 26 de julio de 2021, en el cual se contempla la evaluación de las ofertas y se recomendó ***RECHAZAR*** *la oferta presentada por la firma* ***SANSUY PLÁSTICOS S.R.L***, por la presentación deficiente de documentación **SUSTANCIAL** *"poder suficiente otorgado por Escritura Pública"*[1], y **FORMAL** *"Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"*[2].

Al mismo tiempo, respecto a las demás ofertas se recomendó ***PROSEGUIR*** *con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.*

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Lic. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Cabe mencionar que la presente ratificación se realiza teniendo en cuenta que a la fecha no existen hechos nuevos respecto a lo considerado en aquella ocasión[3].

Conforme a lo resuelto en la Resolución DNCP Nº 3882/2021, **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **SANSUY PLÁSTICOS S.R.L.**, por todo lo expuesto en el Dictamen CEO 26/07/2021.

Respecto a las demás ofertas evaluadas, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

II Reevaluación de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

En relación al llamado de referencia se informa que tras la lectura in extenso de la Resolucion DNCP N° 9878/2021 de fecha 02/09/2021 y posterior revision de las documentaciones presentadas por los oferentes y no encontrando hechos nuevos, este Comité Evaluador se Ratifica en los resultados de la evaluacion primera expuesta en el Dictamen CEO de fecha 26 de julio de 2021.

III Reevaluación de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

REVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION

Experiencia Requerida:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

EXPERIENCIA REQUERIDA	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA
FACTORES	FASHION HUB S.R.L	SAMAS SA.	EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE)	SANSUY PLASTOCPS
1. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del bien Licitado en los 3 (tres) últimos años (2018, 2019,2020) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Que cuente como mínimo con 3 (tres) años, (2018, 2019,2020) de existencia legal en el mercado, para lo cual deberá presentar copia de apertura de negocios de la SSET y pago de patente Municipal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Lic. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

FASHION HUB S.R.L

1: NO CUMPLE, con respecto a presentar copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del bien Licitado. Debido a que las facturas remitidas mediante **MEU N° 25469/2021,** no corresponde a la provisión del bien Licitado, a su vez indicamos que las facturas N° 522 (pág. 22),228(pág. 26), 2400, 2339, 2421(pág.27), 134, 109 (pág.30), 105 (pág.37), 2348(pág.52), 2335(pág.53), y en su mayoría desde la pág. 56 al 94 las descripciones de las facturas no son legibles, y otros que aparentemente se encuentra por códigos imposibilitando saber si corresponderían a la provisión de Toldos. Por consiguiente, se procede a reiterar la solicitud de aclaraciones referente a las facturas presentadas mediante Nota CEO N° 299 y 401/2021, la cual no se tuvo retorno por parte del oferente según Memorándum CEO N° 778 y 1070/2021.

2: CUMPLE, conforme la presentación del documento de apertura de negocios en la SSET, mediante presentación de constancia del SIPE N° 1639812 (sin folio)

SAMAS SA.

1: CUMPLE, conforme la presentación de los siguientes contratos y/o facturas: Contrato N° 1505/20 con un monto de contrato Gs 35.000.000, sobrepasando y cumpliendo con el porcentaje requerido, presentado mediante MEU N° 26368/2021.

2: CUMPLE, conforme la presentación del documento de apertura de negocios en la SSET, (folio N° 12)

EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE)

1: CUMPLE, conforme la presentación de los siguientes contratos y/o facturas: Contrato N° 63/2019 con un monto de contrato Gs 350.000.000., sobrepasando y cumpliendo con el porcentaje requerido, en su oferta.

2: CUMPLE, conforme la presentación del documento de apertura de negocios en la SSET, mediante presentación de constancia del SIPE N° 1640118 (folio N° 09)

SANSUY PLASTICOS SRL.

1: CUMPLE, conforme la presentación de los siguientes contratos y/o facturas: Factura N° 4595 con un monto de contrato Gs 77.000.000, sobrepasando y cumpliendo con el porcentaje requerido, en su oferta (folio N° 91).

2: CUMPLE, conforme la presentación del documento de apertura de negocios en la SSET, (folio N° 82, 83)

CAPACIDAD TÉCNICA	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA
FACTORES	FASHION HUB S.R.L	SAMAS SA.	EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE)	SANSUY PLASTOCPS
1. Que cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas para lo cual deberá presentar una declaración jurada con las especificaciones técnicas firmadas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Lic. Fabián Candia
Coord. Gral. de Adm. y Fina
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

FASHION HUB S.R.L

1: CUMPLE, conforme la presentación de la declaración jurada con las especificaciones técnicas remitidas mediante MEU N° 25469/2021.

SAMAS SA

1: CUMPLE, conforme la presentación de la declaración jurada con las especificaciones técnicas en la oferta.

EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE)

1: CUMPLE, conforme la presentación de la declaración jurada con las especificaciones técnicas en la oferta (folio N° 5, 6 y 7).

SANSUY PLASTICOS SRL.

1: CUMPLE, conforme la presentación de la declaración jurada con las especificaciones técnicas en la oferta (folio N° 7).

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN.

A continuación, se detallan los documentos y/o aclaraciones solicitados a los oferentes, conforme con lo establecido en el Dto. 21909/03 – Art. 59° "*...la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable...*" y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones:

FASHION HUB S.R.L, mediante Nota CEO N° 247/2021, se solicitó las siguientes documentaciones;

1. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del bien Licitado en los 3 (tres) últimos años (2018, 2019,2020) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

2. Que cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas para lo cual deberá presentar una declaración jurada con las especificaciones técnicas firmadas.

3. Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. (La no presentación no será causal de descalificación de ofertas)

Obs: La empresa FASHION HUB S.R.L., en cuanto a lo solicitado en el *punto 1. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo...*" la empresa no presenta copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del bien Licitado.

Por otro lado, presenta declaración jurada con las especificaciones técnicas firmadas, remitidas mediante MEU N° 25469/2021

En cuanto al Certificado de Origen Nacional, no presenta.

FASHION HUB S.R.L, mediante Nota CEO N° 299/2021, se reitera la solicitud de aclaración de los siguientes documentos;

1. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del bien Licitado en los 3 (tres) últimos años (2018, 2019,2020) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Ms. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero S.
Sefa de Gabinete
MOPC

Obs: La empresa **FASHION HUB S.R.L.** no presento las aclaraciones solicitas según Memorándum CEO N° 778/2021.

FASHION HUB S.R.L, mediante Nota CEO N° 401/2021, se reitera la solicitud de aclaración de los siguientes documentos;

1. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del bien Licitado en los 3 (tres) últimos años (2018, 2019,2020) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

Obs: La empresa **FASHION HUB S.R.L.** no presento las aclaraciones solicitas según Memorándum CEO N° 1070/2021.

SAMAS SA, mediante Nota CEO N° 245/2021, se solicitó las siguientes documentaciones;

1. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del bien Licitado en los 3 (tres) últimos años (2018, 2019,2020) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

2. Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. (La no presentación no será causal de descalificación de ofertas).

Obs: La empresa **SAMAS SA.** presenta todos los documentos requeridos en cuanto a la Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo, mediante MEU N° 25694 y 26368/2021. No así el Certificado de Origen Nacional.

SAMAS SA, mediante Nota CEO N° 402/2021, se solicitó las siguientes documentaciones;

1. Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. (La no presentación no será causal de descalificación de ofertas)

Obs: La empresa **SAMAS SA.**, no presento el certificado solicitado según Memorándum CEO N° 1070/2021.

EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE), mediante Nota CEO N° 244/2021, se solicitó las siguientes documentaciones;

1. Desglose de Precio.

Obs: La empresa **NEMPRE,** presenta el desglose requerido mediante MEU N° 25189/2021.

EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE), mediante Nota CEO N° 457/2021 se solicito llas siguientes documentaciones;

1- Se solicita expresar su conformidad tras la realizacion de la disminucion de cantidad de Toldos, de manera a ajustar a la disponibilidad presupuestaria.

Obs: La empresa **NEMPRE,** presenta su conformidad mediante MEU N° 39617/2021.

SANSUY PLASTICOS SRL., mediante Nota CEO N° 246/2021, se solicitó las siguientes documentaciones;

Pablo E. Coronel Paredes
ABOGADO
Coordinadora Juridica - VMAF

Lic. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina Romero
Jefa de Gabinete
MOPC

1. Desglose de precio

Obs: La empresa **SANSUY PLASTICOS SRL,** presenta el desglose requerido mediante MEU N° 25288/2021.

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. (La no presentación no será causal de descalificación de ofertas).

FASHION HUB S.R.L, presenta constancia de registro del REPSE (Registro de Prestadores de Servicio), no así el Certificado del PEN (Producto y Empleo Nacional)

SAMAS SA., no presenta.

EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE), Presenta.

Tras la comparación adicional de la oferta, realizado según lo establecido en el Art. 62, de la Ley N° 2051/2003 y la Ley N° 6575 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas" la oferta de la empresa **NEMPRE**, **resulta ser la más baja**.

SAMAS S.A.	Monto de Oferta:	98.700.000
	40%:	39.480.000
Monto de la Oferta mas el 40% del mismo precio:	**138.180.000**	

EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE)	Monto de Oferta:	**122.862.600**

Obs: SANSUY PLASTICOS SRL., no aplica, debido a que los productos son de origen extranjero.

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS…"

Empresa **EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE),** se constató variación entre el precio ofertado y el precio referencial por lo que se solicitó desglose de precios por nota detallado más arriba. Al respecto la empresa presento desglose a través del MEU N° 25189/2021.

Empresa **SANSUY PLASTICOS SRL.**, conforme a la verificación de sus precios ofertados se constató variación entre el precio ofertado y precio referencial. Por lo que se solicitó el desglose de precios conforme a la nota detallada más arriba. Al respecto, la empresa presento el desglose solicitado mediante MEU N° 25288/2021.

ANALISIS

Empresa **EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE)**, presento desglose según MEU N° 25189/2021.

Lic. Fabián Candia K.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Realizando un análisis objetivo del desglose presentado y la justificación dada por la empresa, consideramos que la empresa en cuestión, oferta productos de primera calidad y reforzadas según lo requerido. Por lo que se concluye: que el desglose y la justificación presentada por la empresa es considerada ACEPTABLE y/o ADMISIBLE y estimamos que la empresa en caso de ser adjudicada podrá cumplir con el contrato.

La empresa **SANSUY PLASTICOS SRL.**, presento desglose según MEU N° 25288/2021. Tras el análisis objetivo del desglose presentado y la justificación dada por la empresa, consideramos que la empresa en cuestión, exporta algunos materiales y la variación constante de los precios en cuanto a los caños y demás gastos que esto con lleva, es comprensible la variación del monto ofertado y el precio referencial. Por lo que se concluye: que el desglose y la justificación presentada por la empresa es considerada ACEPTABLE y/o ADMISIBLE.

En base a la evaluación documental de las ofertas presentadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es POR EL TOTAL. En tal sentido y con el fin de ajustar a la Disponibilidad Presupuestaria se procedió a la disminución de las cantidades, teniendo en cuenta que el monto ofertado por la empresa **EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS**, supera el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP disponible para el presente llamado, conforme al siguiente cuadro:

EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE)								
N°	CODIGO_ CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
1	30151901-001	TOLDOS DESMONTABLES 5,50 X 4,50 METROS. LONA IMPERMEABLE, CERRADO EN CADA LADO	NEMPRE	PY	UNIDAD	11	8.775.900	96.534.900
							Precio Total	**96.534.900**

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

El presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 2992 y sus modificaciones. El sistema de adjudicación escogido para el presente proceso licitatorio es *"Por Total"*.

Capcidad Legal: del análisis se corroborar que las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación a excepción de la firma **SANSUY PLASTICOS S.R.L,** el cual **NO CUMPLE** con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Capacidad Economica Financiera: tras la lectura in extenso de la Resolucion DNCP N° 9878/2021 de fecha 02/09/2021 y posterior revision de las documentaciones presentadas por los oferentes y no encontrando hechos nuevos, este Comité Evaluador se **Ratifica** en los resultados de la evaluacion primera, expuesta en el Dictamen CEO de fecha 26 de julio de 2021.

Siguiendo con el análisis correspondiente a la capacidad técnica, se concluye que las ofertas presentadas por la Empresa SAMASA S.A.; la firma EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE); y la firma SANSUY PLASTICOS **CUMPLEN** con los criterios tecnicos requeridos en el PBC, a excepcion de la firma **FASHION HUB S.R.L.** quien **NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios tecnicos.

Pablo E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Lic. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Visto, que la propuesta presentada por la firma **EDGAR BERNANDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE). CUMPLE** con la totalidad de los criterios legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y tras la comparación de la oferta realizada según lo establecido en el *Art. 62, de la Ley N° 2051/2003 y la Ley N° 6575 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional*, a través de los procesos de contrataciones públicas" la oferta de la empresa **NEMPRE**, **resulta ser la más baja**, por lo que es susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, este Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el LLAMADO MOPC N° 29/2021 CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE TOLDOS DESMONTABLES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA. **ID N° 397.286.,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE)	**Gs 96.534.900**

2- ELEVAR, el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Lic. Fabian Candia R.
Secret. Gral. de Adm. y Fins.
Dirac. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC